

Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones

¿Qué obligaciones quedan excluidas del régimen?

No se podrán incluir en el régimen de regularización:

- Los aportes y contribuciones con destino al Sistema Nacional de Obras Sociales.
- Las deudas por cuotas destinadas a las ART.
- Los aportes y contribuciones con destino al régimen especial de seguridad social para empleados del servicio doméstico o el personal de casas particulares.
- Las cotizaciones correspondientes a los monotributistas.
- Las cuotas correspondientes al Seguro de Vida Obligatorio.
- Los aportes y contribuciones mensuales con destino al RENATEA y al RENATRE.
- Los tributos y multas que surjan como consecuencia de infracciones al Régimen de Equipaje del Código Aduanero.
- Las obligaciones incluidas en planes de facilidades de pago caducos presentados en el marco del presente régimen de regularización.
- Los anticipos y pagos a cuenta, **excepto** los pagos a cuenta del impuesto a las ganancias establecidos en las Resoluciones Generales Nº 5.391, 5.424 y 5.453, y el importe de los anticipos vencidos hasta el 31 de marzo de 2024, inclusive, correspondientes a declaraciones juradas cuyo vencimiento hubiera operado con posterioridad a dicha fecha.
- Los intereses resarcitorios y punitivos, multas y demás accesorios relacionados con los conceptos precedentes.

Fuente: Artículo 4 Ley 27.743 y artículo 3 Resolución General 5.525/2024